

OCCI 1.7-165-2018

Fecha: 28 de mayo de 2018

Para: Doctor **RODRIGO LARA RESTREPO**
Presidente Cámara de Representantes



Asunto: INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO DEL CONTROL INTERNO
PRIMER CUATRIMESTRE 2018

URGENTE	X	PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	

Respetado señor Presidente:

En cumplimiento de las obligaciones legales que le han sido conferidas a esta oficina, especialmente las contenidas en el artículo 9° de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, para su conocimiento y fines a que haya lugar, me permito remitir a su despacho el INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO DEL CONTROL INTERNO, correspondiente al primer cuatrimestre de 2018.

Cordialmente,



RAÚL GAITÁN GARCÍA
Coordinador del Control Interno

Se anexa lo enunciado en dos (2) folios útiles

Elaboró: DGR

La Ley 87 de 1993, define el control interno como un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Corporación, con el fin de procurar que todas sus actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas y en atención a las metas y objetivos previstos.

Acorde con lo anterior, la mencionada ley establece que corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la Corporación.

Con el fin de dar cumplimiento al precepto constitucional, el Gobierno Nacional adopta el Modelo Estándar de Control Interno –MECI-, que define la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener el Sistema de Control Interno al que se refiere la Ley 87 de 1993.

En este punto es menester señalar que con la expedición del Decreto 1499 de 2017, el Sistema de Control Interno se articuló con el Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, lo que dio lugar a la actualización de la estructura del MECI, que continúa siendo la herramienta de operación del Sistema de Control Interno.

Establece la precitada norma que la actualización del MECI deberá efectuarse a través del Manual Operativo del Sistema de Gestión en el marco del MIPG y será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5º de la Ley 87 de 1993; para tal fin, el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP-, como ente rector, fijará los lineamientos a seguir.

Tomando todo lo anterior, el Comité Coordinador del Control Interno en reunión del 4 de diciembre de 2017 decidió no implementar el Sistema Gestión y canalizar todos los esfuerzos en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Corporación a través de la actualización del MECI, referida en los incisos anteriores.



Ahora bien, considerando que hasta ahora el Informe Pormenorizado del Control Interno se venía estructurando con base en la actualización del MECI surtida en el marco del Decreto 943 de 2014, el cual fue derogado con la promulgación del Decreto 1083 de 2015 y este a su vez, fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, se hace entonces necesario que la evaluación correspondiente al primer cuatrimestre de la vigencia 2018 se realice con fundamento en la séptima dimensión del Sistema de Gestión, referente al Control Interno y que se desarrolla de manera puntual en el Manual Operativo del Sistema de Gestión en el marco del MIPG. Dicho esto, no hay que dejar de lado el hecho que la última normativa no fijó un término a las entidades obligadas, para cumplir con dicha actualización.

En concordancia con lo que antecede y pese a que el campo de aplicación de lo reglado en el artículo 9º de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, no se extiende a la Rama Legislativa del Poder Público, esta oficina en sintonía con las políticas del Gobierno Nacional, ha venido cumpliendo dicho precepto.

Sumado todo lo dicho, es claro que nos encontramos en un momento coyuntural en materia de Control Interno, cuya dinámica obliga a todos los actores a replantear la manera en que se viene abordando la medición, evaluación y fortaleciendo del Sistema de Control Interno a nivel institucional, aunado con la actualización del MECI.

Por parte de esta oficina, luego de evidenciarse en las anteriores evaluaciones, que el Proceso de Evaluación y Sistemas carece de bases sólidas en las que fundamente su labor, que la planeación anual no estaba basada en riesgos, que no existe coherencia entre la realidad y los procesos y procedimientos documentados, que no se han estandarizado los formatos utilizados en el desarrollo del proceso auditor, que existe una gran carencia de personal multidisciplinario e idóneo para cumplir con todas las exigencia del proceso, entre otros aspectos, se destaca la consolidación y continuidad de un equipo de trabajo, que de manera mancomunada, ha venido participando activamente en la formulación del Plan Anual de Auditorías vigencia 2018, en la estructuración del Memorando de Planeación, en la ejecución de las auditorías programadas para el primer

semestre, en la presentación de informes de ley, en los acompañamientos y asesorías a los procesos, en la asistencia a los diferentes comités, en la revisión de los procedimientos, en el diseño de formatos, en mesas de trabajo focalizadas a la retroalimentación permanente del grupo frente a los avances en las diferentes tareas y en las capacitaciones gestionadas por el líder de la oficina cuyo objetivo es reforzar los conocimientos en materia de auditoría interna, que faciliten el desarrollo de esta actividad. En tan corto tiempo, son palpables los avances presentados por la oficina, los cuales se reflejan en los resultados obtenidos y en el cumplimiento de los tiempos fijados para cada actividad.

En materia de evaluación a la efectividad del Sistema de Control Interno y a la medición de las actividades de actualización del MECI, en esta oportunidad la oficina elevó solicitud al directivo designado por la Alta Dirección para la implementación y fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, con el fin de obtener de primera mano, la información sobre la situación actual del sistema y los resultados de la medición del estado de avance de la actualización del MECI.

Con base en la información suministrada, se reiteran los resultados y recomendaciones contenidos en los informes de los períodos precedentes, correspondientes a MAYO-AGOSTO y SEPTIEMBRE-DICIEMBRE de la vigencia 2017, en razón a que se estableció que a la fecha no se ha llevado a cabo ninguna actividad encaminada al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Corporación, tampoco a dar cumplimiento con la actualización del MECI.

Cordialmente,



RAÚL GAITÁN GARCÍA
Coordinador del Control Interno